



HAMA/SO/XXVI-2022

ACTA DE CABILDO NUMERO VEINTISEIS EN EL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL SALON DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL C. **ING. GREGORIO CRUZ MARTINEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LOS CC. MIRIAM CECILIA SANTIAGO HERNANDEZ, MARTHA MAYELA POZOS GARCIA, OSCAR SANCHEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ AZUARA, DALILA MARCOS CRUZ, MANUEL LEMUS MELENDREZ** PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO REGIDOR PROPIETARIO RESPECTIVAMENTE, **C. LICENCIADO JOSE JUAN AQUINO GARCIA** SINDICO MUNICIPAL, **ING. SERGIO IVAN GALVAN LARA** SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO QUEDANDO SUJETO AL SIGUIENTE: --

-----**ORDEN DEL DIA**-----

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL PARA LA INSTALACION DEL HONORABLE CABILDO.
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 3.- PRESENTACION PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI. (TEMA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO)
- 4.- PRESENTACION PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 80 EN SU FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI. (TEMA: PRESENTACION CUENTA PUBLICA PODER EJECUTIVO ESTATAL SEA EL 15 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA SU EJERCICIO)
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, SE DIO INICIO A LA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CON EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS DEL H. CABILDO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL SÍNDICO MUNICIPAL, POR LO QUE A CONTINUACIÓN EL C. ING. GREGORIO CRUZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTALA LEGALMENTE LA SESIÓN EN VIRTUD DE EXISTIR EL QUÓRUM LEGAL Y MANIFIESTA QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS.-----

-----**SIGUIENDO EL ORDEN DEL DÍA CON EL PUNTO NÚMERO DOS** EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. SERGIO IVAN GALVAN LARA, DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL PLENO DEL CABILDO.-

-----EN EL PUNTO **NUMERO TRES** DEL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GREGORIO CRUZ MARTINEZ PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI. (TEMA: GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO), LA CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar tiene una doble función; por un lado, esta atribución busca proteger el ambiente como un bien jurídico fundamental y pondera ese papel en la conformación de un plan de vida digna, garantizando para tal efecto las condicionantes óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido; por otra parte, la protección de este derecho humano es la base para la cristalización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia; ya que, como se ha mencionado, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que la calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en esa lógica, la dignidad y la autonomía de la



persona dependen de su efectiva defensa. En otros términos, la vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. De manera que, el ambiente del entorno y su bienestar es vital para subsistir. El deber constitucional del Estado de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano se materializa en la elaboración de ordenamientos, que permitan a los órganos de gobierno locales llevar a cabo las acciones necesarias para preservar y mantener el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, razonamiento que da sustento a la reforma al artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 15.** Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano. En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático. Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el doce de mayo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández.** Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron ocho votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----

EN EL PUNTO **NUMERO CUATRO** DEL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GREGORIO CRUZ MARTINEZ PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 80 EN SU FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI. (TEMA: PRESENTACION CUENTA PUBLICA PODER EJECUTIVO ESTATAL SEA EL 15 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA SU EJERCICIO) LA CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La falta de claridad en los ordenamientos legales, y la imprecisión del lenguaje jurídico, propician que éstos sean densos y ocasionan su incumplimiento, incluso, para los operadores la norma. De lo anterior resultan leyes que son incomprensibles para los destinatarios, carentes de certeza jurídica. El texto legislativo, para Mehann, citado por Pérez Bourbon , [...] "debe gozar de las siguientes características: a) integralidad: acto legislativo completo que contiene todas las normas pertinentes, que no presenta lagunas técnicas que requieran de otros actos legislativos; b) irreductibilidad: no ha de expresar más de lo necesario, evitando reiteraciones y excesos legislativos; c) coherencia: no debe presentar contradicciones o inarmonías, o soluciones diferentes para iguales supuestos; y d) correspondencia: el acto legislativo debe tener en cuenta otras normas vigentes. No debe ignorar el resto del ordenamiento jurídico, expresándose con claridad las derogaciones y la correcta inserción de la nueva norma." [...] Por lo anterior, se reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Estatal, para que las disposiciones relativas al término de la presentación de la cuenta pública del Poder Ejecutivo Estatal, sean armónicas a la fecha del quince de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio, con lo previsto en el arábigo 53 del Pacto Político del Estado. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 80. ... I a V. ... VI.** Rendir ante el Congreso del Estado, en forma trimestral y por escrito, a más tardar el día quince del mes siguiente al periodo de que se trate, un estado de información financiera que refleje la situación que guarda la hacienda pública del Estado y, en forma anual, su cuenta pública, la que presentará a más tardar el día quince del mes de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio. Asimismo, deberá rendir en forma trimestral y por escrito, informe y documentación de respaldo sobre el avance programático y presupuestal por cada una de las secretarías y dependencias de la administración pública estatal, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo que concluya; **VII a XXX. ... T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el



Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecinueve de mayo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández.** Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron ocho votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA SESION SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, CONSIDERANDOSE VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

-----DAMOS FE-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. GREGORIO CRUZ MARTINEZ

LIC. JOSE JUAN AQUINO GARCIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. MIRIAM CECILIA SANTIAGO
HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LIC. EN ENF. MARTHA MAYELA
POZOS GARCIA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. OSCAR SANCHEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

PROFRA. ROSA MARIA DEL CONSUELO
MARQUEZ AZUARA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

ING. DALILA MARCOS CRUZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

PROFR. MANUEL LEMUS MELENDREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ING. SERGIO IVAN GALVAN LARA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO